

El Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, establece que la regulación de nuevos procedimientos administrativos, o las modificaciones de los ya existentes, deberán ser informadas por la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, que podrá manifestarse sobre la necesidad de simplificar o racionalizar la tramitación (Criterio 12).

El Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, atribuye a la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, la competencia de informe sobre los procedimientos administrativos e impresos normalizados.

Por lo tanto, en virtud de estas competencias y de la solicitud del informe previsto en el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, sobre el proyecto de ***Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid***, este Centro Directivo, previo el estudio técnico oportuno y, en el ejercicio de las competencias establecidas en la normativa anteriormente citada, procede a informar el proyecto mencionado.

A efectos de su consideración por el Centro Directivo competente, se adjuntan las siguientes observaciones:

- 1.- En el Artículo 9.5 debe tenerse en cuenta que, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado de conformidad con el artículo 95, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 2.- Debe precisarse la redacción dada a la letra c) del artículo 10, puesto que, de acuerdo con el artículo 95, k de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre y la normativa reguladora de protección de datos personales, la autorización/consentimiento para la consulta/tratamiento de los datos tributarios de la AGEAT se requiere que dicha autorización sea expresa, circunstancia que no se deduce al indicar el mencionado artículo que "la presentación de la solicitud conllevará la autorización..." Dicha redacción parece regular una autorización de carácter tácito, no permitida por la normativa referenciada, ni aplicada en los formularios de solicitudes validados e informados por este centro directivo, en los que se configura un campo específico para que el interesado marque, si lo considera oportuno, la casilla autorizando expresamente la consulta del dato tributario.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia
Viceconsejería de Presidencia y Administración Local
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMON LOCAL

Con el objeto de cumplir las obligaciones de huella normativa que establece el artículo 14 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se remite, previo a su firma, el informe generado en formato PDF.

En Madrid, a la fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y TRANSPARENCIA

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES